



Lcdo. José J. Velázquez Quiles
Secretario

CEE-AC-25-067

27 de agosto de 2025

MIEMBROS DE LA COMISIÓN
ENLACE Y TRÁMITE
EDUCACIÓN Y ADIESTRAMIENTO

CERTIFICACIÓN DE DESACUERDO ENMENDADO

Se transcribe el Desacuerdo Enmendado de la Reunión de Comisión celebrada el martes, 26 de agosto de 2025, para su conocimiento y acción que corresponda.

PRESENTACIÓN SOMETIDA POR LA OFICINA DE EDUCACIÓN Y ADIESTRAMIENTO A UTILIZARSE EN LAS ESCUELAS

Discutido el asunto, a continuación, se detallan las posiciones de la Comisionada y los Comisionados Electorales, sobre el asunto:

Comisionado Electoral PNP: A favor de que la papeleta de consulta de plebiscito (en el diapositiva #17) se mantenga en la presentación.

Comisionado Electoral PPD: La diapositiva número 17 debe de removerse la papeleta de la consulta porque conforme a la Ley 165-2020, ahora mismo no hay ninguna convocatoria de la gobernadora para la celebración de ningún plebiscito. En la diapositiva 17 que se llama Papeleta de Consulta en primer lugar dice Ley 165-2023 cuando debe decir Ley 165-2020. Dicha ley en el Artículo 2.1 establece unos mecanismos de convocatoria para la consulta, establece un procedimiento que tiene que activarse y la actual gobernadora no ha activado dichos mecanismos. La presente la gobernadora de Puerto Rico no ha emitido una orden ejecutiva conforme al artículo antes mencionado, por lo tanto, es improcedente incluir en la presentación una papeleta de un evento que no sabemos si se va a convocar.

Porque no hay ninguna orden ejecutiva que lo autorice, incluir dicha papeleta yo creo que no tan solo es un exceso en el poder de esta Comisión basado en un fundamento de ley que no existe. Sino también yo creo que el gasto de recursos públicos en tiempo, materiales y uso de personal de esta Comisión es innecesario. Invertir recursos para hablar de un proceso electoral que no tenemos aval es inoficioso. Por tal razón nos oponemos a que se incluya esta papeleta y solicitamos que se remueva de la presentación.

Comisionado Electoral PIP: A favor de que la papeleta de consulta de plebiscito (en el diapositiva #17) se mantenga en la presentación.

Al no existir completa unanimidad en las posturas esgrimidas por la Comisionada y los Comisionados Electorales, corresponde a la Presidencia de la CEE resolver, conforme lo dispone el Artículo 3.4 (2) y (4) del Código Electoral de Puerto Rico de 2020, Ley Núm. 58-2020. A tales efectos, se eleva el presente *Desacuerdo* para su resolución.

Así se **certifica**.



Lcdo. José Japhet Velázquez Quiles
Secretario

